



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 00019-2026-MPF/OGA

Ferreñafe, 27 de enero del 2026

EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE:

VISTO:

El expediente Administrativo Nro. 378224-2025 de fecha 27 de enero del 2026, que contiene el informe Nro. 71-2026-MPF/UFA, de fecha 27 de enero del 2026 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, ahora Dependencia de Encargada de Contrataciones (DEC) por el cual remite la documentación para la formalización del oficial de compra para el **"ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE TARWI, LECHE ENTERA EN POLVO AZUCARADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - 2026;**y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración,

Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 32069 concordante con el art. 56 del DS 009-2025-EF, Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 32069, Ley General de contrataciones públicas, 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la Dependencia Encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los Comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con o dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar, o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidas en el reglamento.

Que lo descrito en el párrafo anterior es concordante con el art. 56 del **Decreto Supremo 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, mediante el cual se establece que para los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores: a) oficial de compra: comprador público de la DEC b) comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación

Que, de conformidad al literal e) del capítulo III de la Guía de Actuaciones Preparatorias aprobada por Resolución Directoral Nº0018-2025-EF/54.01, indica que, los oficiales de compra son compradores públicos de la DEC. Dentro de una DEC, puede haber varios oficiales de compra, en cuyo caso a cada uno se le designa como evaluador en uno o más procedimientos de selección. El responsable de la DEC también puede ser designado como oficial de compra en caso se requiera;

Que, conforme al Artículo 58º del Reglamento de la Ley Nº32069, 58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente;

Que, el Artículo 16 del **Decreto Supremo Nº009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº32069, Ley General de Contrataciones Públicas** indica; 16.1. Los compradores públicos cuentan como mínimo con título profesional técnico o bachiller universitario y deben encontrarse certificados por el OECE La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado. **16.2.** El



Nicanor Carmona Nº 436
Ferreñafe



074287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



procedimiento de certificación se realiza a través del Sistema Informático de Certificación de Acuerdo a Niveles (SICAN), el cual forma parte de la Pladicop. **16.3.** Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado. **16.4.** El responsable de la DEC cuenta con certificación en el nivel avanzado. **16.5.** La autoridad de la gestión administrativa verifica que los servidores de la DEC se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza;

Qué, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública indica que: **4.1** Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. **4.2** Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto. **4.3** El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento; cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58" del Reglamento Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía N°226-2024-MPFA**, se me delegaron competencias de contrataciones y administrativas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR al OFICIAL DE COMPRA designado por la Dependencia Encargada de Contrataciones del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO Licitación Pública Abreviada Nro. 1-2026-MPF/OC-1 para el SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE TARWI, LECHE ENTERA EN POLVO AZUCARADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - 2026.", de conformidad al siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Email	Nivel de Certificación	Nivel Profesional	Dependencia
Hipólito Manayay Huamán	17439828	hipolitougel@gmail.com	Básico	Titulado	Unidad Funcional de Abastecimiento

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Oficial de Compra la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad al art. 55; numeral 56.2, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 del art. 56 del DS 009-2025-EF y demás disposiciones establecidas en la Ley 32069, Reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE.

Artículo Tercero. - La persona designada posee la certificación de nivel Básico, emitida por requisito indispensable para el cargo conforme a la normativa vigente

Artículo Cuarto. - La designación tendrá vigencia desde la publicación de la presente resolución y se mantendrá vigente mientras permanezcan las condiciones para el desempeño del cargo o hasta que se emita acto administrativo que disponga su cese o reemplazo.

Artículo Quinto. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Artículo Sexto. - NOTIFICAR con el presente acto administrativo al interesado conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que disponga su publicación en el portal institucional, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley Nro. 29091

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074287876



www.muniferrenafe.gob.pe